



Registro Salida Nº: 04733 Fecha: 21/03/2022

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A LA SOCIEDAD MERCANTIL ADRILOGA, S.L.

Expediente: 4760/2022 RFS/00210

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 16 de febrero de 2022, tuvo entrada en la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la sociedad mercantil Adriloga, S.L., con NIF B90199902, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

Segundo. La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a que se notifique la presente resolución y el día 15 de mayo de 2022, ambos inclusive. El número premiado será aquel que coincida con el número extraído en el Acto de Sorteo ante Notario a celebrar el día 16 de mayo de 2022. La descripción del premio se encuentra en las bases presentadas y el mismo está valorado en un total de 46.000 Euros.

Tercero. La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Nº Ref.: RFS/00210

R.D. (*): e20347ea8755a06f41fa3bd88d8b2eea1979c006

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13977393753368213041498-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/03/2022 12:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13977393753368213041498-DGOJ				Página 1 de 10



Registro Salida Nº: 04733 Fecha: 21/03/2022

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Segundo. Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

Tercero. Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Disponibilidad de los bienes. La sociedad mercantil Adriloga, S.L., con NIF B90199902, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

Por cuanto antecede,

ACUERDA

Único. Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada en nombre y representación de la sociedad mercantil Adriloga, S.L., con NIF B90199902, bajo las siguientes condiciones:

1. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a que se notifique la presente resolución y el día 15 de mayo de 2022. El número premiado será aquel que coincida con el extraído como premiado en el Acto de sorteo ante Notario, a celebrar el día 16 de mayo de 2022, estando prohibida la participación a los menores de edad o incapacitados, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 45.000 soportes de participación, numerados del 00001 al 45.000, ambos inclusive, a razón de un número por soporte, al precio de Cinco Euros (5 €) cada uno.

Nº Ref.: RFS/00210

R.D. (*): e20347ea8755a06f41fa3bd88d8b2eea1979c006

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13977393753368213041498-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/03/2022 12:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13977393753368213041498-DGOJ				Página 2 de 10



Registro Salida Nº: 04733 Fecha: 21/03/2022

- De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.
- Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En particular, se deberá dar cumplimiento a la obligación de efectuar retenciones e ingresos a cuenta sobre los premios que se entreguen como consecuencia de la participación de la rifa, según lo previsto en el artículo 75.2.c) del referido reglamento.
- El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.
- La sociedad mercantil Adriloga, S.L., con NIF B90199902, en su condición de persona jurídica organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.

Nº Ref.: RFS/00210

R.D. (*): e20347ea8755a06f41fa3bd88d8b2eea1979c006

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13977393753368213041498-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/03/2022 12:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13977393753368213041498-DGOJ				Página 3 de 10



Registro Salida Nº: 04733 Fecha: 21/03/2022

7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, sujetas a los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos en el Título I del Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: RFS/00210

R.D. (*): e20347ea8755a06f41fa3bd88d8b2eea1979c006

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13977393753368213041498-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/03/2022 12:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13977393753368213041498-DGOJ				Página 4 de 10



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 04733 Fecha: 21/03/2022

ANEXO I

BASES DE LA RIFA

Nº Ref.: RFS/00210

R.D. (*): e20347ea8755a06f41fa3bd88d8b2eea1979c006

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13977393753368213041498-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/03/2022 12:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13977393753368213041498-DGOJ				Página 5 de 10

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@hacienda.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36



Registro Salida Nº: 04733 Fecha: 21/03/2022

BASES RIFA OCASIONAL ADRILOGA, S.L.

- Organizadora**

La rifa ocasional, en adelante "Rifa", está organizada por la sociedad mercantil ADRILOGA, S.L., con N.I.F B-90199902, domicilio social en Dos Hermanas (Sevilla), Calle Camas nº25, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 6015, folio 43, hoja 105186, representada por su administrador único Don Raúl López López.

La Rifa se registrará por las presentes bases legales.

- Ámbito territorial.**

El ámbito territorial de la Rifa es todo el territorio de España.

- Plazo de participación.**

El plazo durante el cual se podrá participar en la Rifa comienza desde el día 15 de marzo de 2022, fecha en que se obtenga la autorización de la Dirección General de Ordenación del Juego hasta las 24 horas del 15 de mayo de 2022.

- Personas que pueden participar.**

Solo pueden participar en la Rifa las personas mayores de edad con plena capacidad de obrar, por ello queda absolutamente prohibida la participación tanto a menores de edad, así como a personas legalmente incapacitadas.

También tienen prohibida la participación quienes incurran en alguna otra prohibición subjetiva a las que se refiere el art. 6.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

- Adquisición de papeletas**

Para participar en la Rifa será necesario adquirir como mínimo una papeleta por valor unitario de CINCO EUROS (5,- €).

Se pondrán a la venta CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) papeletas de participación, numeradas del 000.001 al 045.000, ambos inclusive.

La adquisición de las papeletas se podrá realizar únicamente por medios electrónicos. Se venderán participaciones de orden digital en el sitio web sorteo.gtr-auto.es, en el cual la persona participante se debe registrar.

Nº Ref.: RFS/00210

R.D. (*): e20347ea8755a06f41fa3bd88d8b2eea1979c006

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13977393753368213041498-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/03/2022 12:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13977393753368213041498-DGOJ				Página 6 de 10



Registro Salida Nº: 04733 Fecha: 21/03/2022

El pago debe realizarse a través de pasarela de pago del banco, payments, stripe o paypal de GTR.AUTO en la página web de la rifa. Los participantes reciben la/s correspondiente/s papeleta/s asignadas por email a la dirección que la persona participante haya indicado al registrarse.

La relación entre el pago y la papeleta asignada queda recogida en un fichero de la Organizadora. Los servidores son propiedad de Google LID y todos sus datos están en territorio español.

- **Premio**

El premio consiste en el siguiente vehículo:

BMW, MODELO M2 COUPE. VEHICULO USADO MATRICULA 8139-LVW

KILOMETROS DEL VEHICULO: 53.295 KM.

AÑO DE PRIMERA MATRICULACION: 27-01-2017 VALORTASACION 46.000€

El premio no puede ser objeto de cambio, alteración o compensación. La persona agraciada puede renunciar al premio, pero en ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni dicha renuncia dará derecho a ningún tipo de indemnización o compensación. El premio tampoco podrá ser sustituido por su contravalor en dinero.

- **Fecha y mecánica de la rifa**

La Rifa se realizará el día 16 de mayo de 2022, en el despacho del Notario DON TARRIO-REVIRIEGO, sita en Calle Alfonso XII, 4, 1º, 28014 de Madrid.

Se extraerá un número ganador por insaculación de entre todos los números de las papeletas vendidas. El número ganador se publicará durante el día siguiente al de la realización de la Rifa en el sitio web sorteogtr-auto.es.

Si transcurrido 1 año desde la realización de la Rifa ante notario, no apareciese el portador de alguno de los premios de ellos, dicho premio quedaría desierto.

- **Entrega del premio**

Una vez identificado y comprobado el número premiado, en el plazo de 15 días se procederá a la entrega del premio de la rifa.

Nº Ref.: RFS/00210

R.D. (*): e20347ea8755a06f41fa3bd88d8b2eea1979c006

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13977393753368213041498-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/03/2022 12:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13977393753368213041498-DGOJ				Página 7 de 10



Registro Salida Nº: 04733 Fecha: 21/03/2022

La entrega del premio se llevará a cabo en las instalaciones de GTR AUTO, sita en Calle Escofina 57, 28400 de Collado Villalba (Madrid).

El premio se entregará libre de gastos e impuestos. Se entregará con seguro a todo riesgo durante un año si el ganador del sorteo es mayor de 25 años.

En el momento de su retirada, la persona agraciada deberá haber concertado el correspondiente seguro obligatorio de circulación, pudiendo exigir la organizadora la acreditación de dicho extremo si es menor de 25 años.

La organizadora ADRILOGA, SL., se constituye como única garante de la disponibilidad del premio y como única obligada a su entrega al ganador de la rifa.

- **Impuestos.**

El premio está sujeto a ingreso a cuenta por Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. La organizadora llevará a cabo el ingreso en concepto de pago a cuenta del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- **Fiaude.**

Si la organizadora detecta cualquier anomalía o tenga sospecha de que algún participante lleva a cabo actos fraudulentos que atenten contra el ordenado desarrollo de la Rifa, se reserva el derecho a excluir al participante implicado.

- **Publicidad.**

La aceptación del premio por parte del ganador implica necesariamente que autoriza a la Organizadora a utilizar publicitariamente su nombre, apellidos e imagen en el material publicitario en cualquier actividad publicitaria o promocional relacionado con la presente Rifa, tanto en prensa escrita como en medios audiovisuales o internet y redes sociales, durante un año desde su primera publicación o indefinidamente si el ganador así lo autoriza expresamente.

- **Protección de datos.**

La organizadora, cumpliendo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal facilita la siguiente información:

Nº Ref.: RFS/00210

R.D. (*): e20347ea8755a06f41fa3bd88d8b2eea1979c006

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13977393753368213041498-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/03/2022 12:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13977393753368213041498-DGOJ				Página 8 de 10



Registro Salida Nº: 04733 Fecha: 21/03/2022

Finalidad: sus datos de carácter personal serán tratados con la finalidad de registro, gestión y contacto para la realización de la Rifa ocasional así como para la entrega del premio. No se elaboran perfiles ni se adoptan decisiones automatizadas.

Datos responsable y derechos del interesado: sus datos ciertos, exactos, completos y actualizados, formarán parte de un fichero titularidad de ADRILOGA, S.L., con N.I.F B-90199902 y domicilio social en Dos Hermanas, Calle Camas nº25 de Sevilla, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 6015, Folio 43, Hoja 105186, donde se puede dirigir para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, cancelación, oposición y portabilidad de los datos, así como, para la revocación del consentimiento en cuanto al tratamiento de sus datos personales, adjuntando fotocopia del DNI o documento que lo sustituya, o bien enviando W1 correo electrónico a rlopez@gtr-auto.com, indicando en el asunto "ejercicio de derechos protección de datos". El interesado tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos con finalidades de mercadotecnia directa. Asimismo, le advertimos de su derecho a presentar W1a reclamación ante una autoridad de control en materia de protección de datos cuando no se haya hecho efectivo el ejercicio de sus derechos.

Base legítima: el tratamiento de los datos personales es necesario para la ejecución de un contrato, realización de la Rifa, que constituirá la base legítima del tratamiento.

Periodo conservación: los datos personales serán conservados mientras dure todo el proceso de la Rifa y como mínimo de acuerdo con los plazos fijados legalmente por la normativa fiscal (hasta 5 años) o mercantil (6 años), así como prevención de blanqueo de capitales (10 años). El tratamiento de los datos cumplirá con los principios de calidad, limitación de finalidad, exactitud, limitación del plazo de conservación, seguridad y confidencialidad.

Cesiones de datos: No se comunicarán los datos a terceros sin su previo consentimiento salvo obligación legal en particular, a los Juzgados y Tribunales, o en su caso a Administraciones Públicas para el cumplimiento del contrato, cuando haya sido requerido por los órganos competentes en ejercicio de las competencias que tengan legalmente atribuidas sin carácter exhaustivo a órganos judiciales, organismos reguladores, fuerzas y cuerpos de seguridad con la finalidad de dar respuesta a requerimientos legales, de investigación penal de una posible actividad ilegal, de protección frente reclamaciones de terceros por vulneración de derechos de propiedad intelectual, seguridad de terceros. Los datos personales que pueden ser facilitados son el nombre y apellidos, ciudad, provincia, código postal, correo electrónico.

Nº Ref.: RFS/00210

R.D. (*): e20347ea8755a06f41fa3bd88d8b2eea1979c006

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13977393753368213041498-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/03/2022 12:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13977393753368213041498-DGOJ				Página 9 de 10



Registro Salida Nº: 04733 Fecha: 21/03/2022

Medidas técnicas y organizativas: ADRILOGA, S.L, mantendrá el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal y adoptará todas aquellas medidas que se encuentren a su alcance de índole técnica y organizativa y habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de la aplicación, naturaleza, alcance, contexto, fines del tratamiento y riesgo para los derechos y libertades para garantizar un nivel de seguridad adecuada al riesgo detectado con la finalidad de evitar su alteración accidental o ilícita, pérdida, destrucción, comunicación, tratamiento o acceso no autorizado. Todos los colaboradores de ADRILOGA, S.L., tendrán conocimiento de la normativa en materia de protección de datos cuando procedan a tratar información del Cliente.

- Aceptación y depósito de las bases.

La participación en el juego supone la aceptación íntegra e incondicional de las presentes bases.

Estas bases se encuentran depositadas en el protocolo del Notario DON TARRIO-REVIRIEGO sito en Calle Alfonso XII, 4, 1º, 28014 de Madrid, están publicadas en el sitio web sorteo.gtr-auto.es y se encuentran a disposición de quien las solicite.

- Ley aplicable y fuero.

La presente Rifa se rige por el derecho español común vigente.

En caso de conflicto en relación con la interpretación o aplicación de estas bases, serán competentes para conocer de los procedimientos judiciales que en su caso puedan plantearse, los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, nunciando expresamente los participantes al fuero que por su domicilio les correspondiera.

Nº Ref.: RFS/00210

R.D. (*): e20347ea8755a06f41fa3bd88d8b2eea1979c006

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13977393753368213041498-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/03/2022 12:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13977393753368213041498-DGOJ				Página 10 de 10